



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00110-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

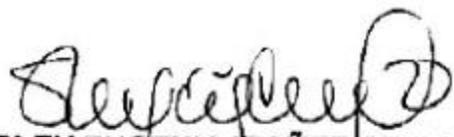
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación por cuenta del demandado VICTOR MANUEL PACHECO CUELLAR la cual fue presentada a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

**RESUELVE**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por COOMULTRASAN contra YEXENIA RIOS PACHECO y VICTOR MANUEL PACHECO CUELLAR, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que el memorial presentado por el demandante no fue coadyuvado por las demás partes.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 125 del 11 de noviembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA